

Centro de Conciliación "Nueva Victoria"

Autorizado Resolución Vice Ministerial N° 286-2001-JUS

ACTA DE CONCILIACION CON ACUERDO TOTAL

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 012-09

Expediente N° 003-09

En la ciudad de Lima, a los tres días del mes febrero, del año Dos Mil nueve, siendo las 12:00 horas, ante mí Guillermo Erico Tejada Valencia identificado con DNI N° 06075225 en mi calidad de Abogado - Conciliador debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia mediante la acreditación N° 4885, con registro CAL N° 24270; se presentaron ante el Centro de Conciliación con él objeto que les asista en la solución de su conflicto **CONSORCIO COLECTOR**, debidamente representado por su Representante Legal **EUSEBIO PALOMINO RIVERA**, identificado(a) con DNI N° 10274440, domiciliado (a)(s) en Av. Faustino Sánchez Carrión N° 751; Distrito de Jesús María y la otra parte **SEDAPAL**, debidamente representado por su Apoderado Legal **JORGE FERNANDO MOYA MEDINA**, identificado(a)(s) con DNI N° 28311910, domiciliado(a)(s) en Autopista Ramiro Pralé N° 210 - La Atarjea; Distrito de El Agustino; Con el objeto de llevar a cabo la Audiencia de Conciliación Solicitada.

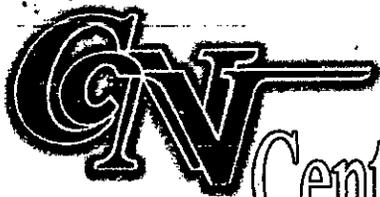
Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifestaron lo siguiente:

DESCRIPCION DE LA (S) CONTROVERSIA (S):

1.- Que la parte solicitante **CONSORCIO COLECTOR**, pide a la parte invitada **SEDAPAL**, se defina el inicio de computo del plazo de vigencia del contrato y del plazo de ejecución para la elaboración del expediente técnico y ejecución de obras generales para la instalación del Colector de Alivio Colector N° 06, materia de la L.P. N° 0014 - 2008- Concurso Oferta - Sedapal Primera Convocatoria y Contrato N° 295-2008- SEDAPAL, en razón que la entidad contratante hizo efectivo el pago del adelanto directo del expediente técnico el 14 de noviembre, entregó el terreno el 24 de noviembre del 2008 y designo al Coordinador de Proyecto el 27 de noviembre del 2008; consecuentemente el inicio del cómputo del plazo de vigencia del contrato para la elaboración del expediente técnico se contará a partir del 27 de noviembre de 2008, motivo por el cual se da esta audiencia de conciliación.

MATERIA A CONCILIAR : CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

CENTRO DE CONCILIACION
 "NUEVA VICTORIA"
 AV. FAUSTINO SANCHEZ CARRION N° 751
 DISTRITO DE JESUS MARIA
 LIMA
 TEL: 371 2217
 FAX: 371 2217
 WWW.CC.NUEVAVICTORIA.COM



Centro de Conciliación "Nueva Victoria"

Autorizado Resolución Vice Ministerial N° 286-2001-JUS

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes y/o el Conciliador, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

1.- Que mediante Memorando N° 095-2009-GG, de fecha 03 de febrero de 2009, cuya copia se adjunta al presente expediente, el Gerente General de la Parte Invitada (SEDAPAL) autoriza expresamente al Apoderado de su institución JORGE FERNANDO MOYA MEDINA, a que suscriba el acta de conciliación por acuerdo total, de conformidad a lo señalado en el mismo, tal como se encuentra señalado en el poder que le ha sido conferido.

2.- Ambas partes de manera libre y voluntaria acuerdan que el plazo contractual para la elaboración del expediente técnico es a partir el día 24 de noviembre de 2008.

3.- Asimismo se da por entendido que con carta N° 2568-2008/EIAC del 06.11.2008 se le comunicó al contratista la designación del Ingeniero Rodolfo Monroe como Coordinador de obra, lo que deberá entenderse como Inspector de Obra en tanto concluya el proceso de selección de la Supervisión externa. Asimismo queda establecido que con carta N° 2778-2008 - EIAC del 26.11.2008 se le comunico al contratista la designación del Ingeniero Walter Asencio como Coordinador del proyecto, lo que deberá entenderse como inspector del proyecto, en tanto concluya el proceso de selección de la Supervisión externa.

4.- Las partes declaran que no tienen ningún otro aspecto a reclamarse entre si derivado del presente procedimiento conciliatorio. En tal sentido, renuncian expresamente a iniciar cualquier acción administrativa, arbitral judicial o de cualquier otro tipo, tendiente a cuestionar cualquiera de las controversias resueltas mediante el presente acuerdo.

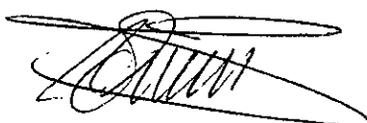
5.- Todos aquellos derechos, deberes, obligaciones entre las partes, que en el presente acuerdo conciliatorio extrajudicial, no estuviese estipulado, regulado, acordado o existiera ambigüedad, oscuridad, deficiencia y/o vacío legal alguno, se regirán en primer lugar, por las Leyes especiales de la materia y en segundo lugar, por las Leyes generales vigentes de la República del Perú

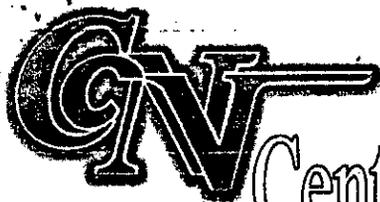
6.- En este acto, el Doctor Guillermo Erico Tejada Valencia, Abogado Conciliador designado y acreditado por el Centro de Conciliación Extrajudicial, cuyos datos se encuentran en la introducción de la presente Acta de Conciliación de Acuerdo Total, procedió a verificar la legalidad de todos los acuerdos adoptados por las partes conciliantes presentes, aprobar cada uno de

Centro de Conciliación
"Nueva Victoria"
CALLE CAMANÁ N° 872
INTERIOR 220 - SEGUNDO PISO
CERCADO DE LIMA



Handwritten signature





Centro de Conciliación "Nueva Victoria"

Autorizado Resolución Vice Ministerial N° 286-2001-JUS

los puntos de los acuerdos arribados libre y voluntariamente, haciendo ver a las partes que la presente acta de conciliación extrajudicial, constituye Título de Ejecución, de conformidad a lo estipulado en el artículo N° 18 de la Ley N° 26872 – Ley de Conciliación Extrajudicial, en concordancia del artículo N° 22 del D.S. N° 014 – 2008 – JUS, el mismo que se procederá a ejecutar en la vía procedimental correspondiente – Vía de ejecución de sentencias – establecida en el Código Adjetivo vigente, ante la instancia judicial competente de la materia, en el supuesto caso de incumplimiento en cualquiera de los puntos acordados en el presente acuerdo conciliatorio de acuerdo total de las partes.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 12:30 horas del día tres de febrero del año dos mil nueve, en señal de lo cual firman la presente Acta.

CENTRO DE CONCILIACION
"NUEVA VICTORIA"

Centro de Conciliación "Nueva Victoria"
Calle 10 de Julio N° 4005
Lima, Perú

CENTRO DE CONCILIACION
"NUEVA VICTORIA"

Centro de Conciliación "Nueva Victoria"
Calle 10 de Julio N° 4005
Lima, Perú

CONSORCIO COLECTOR

SEDAPAL